

EXPEDIENTE N° 432-I-93

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 722/93

Sr. Intendente Municipal
Dn. Valentín Presecan
S _____ / _____ D _____

VISTO:

Que el 23 de Marzo de 1984 se conformó la Asociación Museo de Firmat con miras a la implementación de un Museo local.-

Que esta Asociación logró por parte de la Sociedad Pro-Auxilios Hospitalarios la cesión, uso y goce para tal fin, de un inmueble ubicado en calle San Martín 1514 de esta ciudad.-

Que la Asociación Museo de Firmat, con su trabajo y aporte vecinales y Municipales, consiguió remodelar y acondicionar parte del inmueble citado, y;

CONSIDERANDO:

Que es un deber ineludible del Estado, velar por la localización, rescate, conservación y exhibición de los testimonios, elementos y documentos del pasado local, regional y/o nacional, para su proyección al futuro.-

Que el tiempo transcurrido y los trabajos faltantes son demasiados y que incluso, una vez concretado, demandará esfuerzos y personal para su funcionamiento.-

Que la dilatación de este proyecto del Museo de Firmat, hace perder día a día, testimonio de nuestro pasado que no tiene lugar donde conservarse y exhibirse.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en su reunión de Sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Continúese y llévase a término el proyecto de MUSEO DE FIRMAT, utilizando los elementos, recopilaciones, datos e inventarios obtenidos hasta la fecha por la "Asociación Museo de Firmat", y créase el Museo Municipal de Firmat, organismo administrativo cuya sede será la que determine el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 2º: Acéptase la cesión y transferencia de derechos, acciones y obligaciones otorgadas por la Sociedad Pro-Auxilios Hospitalarios a la Asociación Museo de Firmat, fijadas en el convenio celebrado el 15 de setiembre de 1992.-

ARTÍCULO 3º: Los fines del citado organismo serán los siguientes:

- a) Reunir, restaurar, conservar y exhibir ordenadamente los testimonios y documentos sobre el pasado histórico local, regional o nacional que pasen a formar parte de su patrimonio.
- b) Crear un archivo histórico de la ciudad, sobre la base de la documentación que dispone la Municipalidad y de toda otra que pueda reunirse, incluso mediante la reproducción de testimonio, documentos y fotografías obrantes en archivos provinciales, nacionales o privados.-
- c) Formar una biblioteca especializada en historia local, regional y de ser posible nacional, como así también de una hemeroteca de publicaciones y periódicos aparecidos en la ciudad.-
- d) Editar publicaciones, realizar, dirigir o patrocinar investigaciones históricas y auspiciar actividades de extensión cultural relacionadas con sus fines, coordinando su labor con la Dirección de Cultura Municipal.-
- e) Prestar asistencia educativa a las escuelas mediante la realización de disertaciones, visitas guiadas, distribuciones de cuestionarios guías para la observación de las salas, reproducción de testimonios, etc..-
- f) Colaborar con la Municipalidad de Firmat en la tarea de velar por la conservación, restauración y enriquecimiento del patrimonio artístico, cultural, arquitectónico e histórico de la ciudad.-
- g) Asesorar al Honorable Concejo Municipal en la imposición o modificación de nombres de calles o lugares públicos del Municipio.-

ARTÍCULO 4º: Mantener vigente la Asociación iniciadora del proyecto como “**Asociación Amigos del Museo**”, de naturaleza civil, conformada por vecinos de la ciudad, con el propósito de cooperar para el logro de los objetivos del Museo.-

ARTÍCULO 5º: La conducción y administración del Museo Municipal de Firmat, será desempeñada por un encargado idóneo en la función y el restante personal que pueda signar al organismo, el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Amigos del Museo designarán al encargado, que se desempeñará con carácter “ad-honorem”. Este Departamento podrá decidir cuando las necesidades de funcionamiento del organismo así lo requieran, que el o los funcionarios puedan percibir remuneración acorde con los horarios y/o tareas desempeñadas.-

ARTÍCULO 7º: El encargado del Museo tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- a) Organizar el Museo y adoptar las medidas que considere más adecuadas para que el organismo llene las finalidades expresadas en el artículo 3º.-
- b) Disponer la ordenación, inventario y la conservación, bajo su responsabilidad, del material que forma o formará el patrimonio del Museo y archivo, depósito, hemeroteca y biblioteca.-
- c) Elevar anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal el plan de trabajo del organismo y un informe final de la labor realizada.-

- d) Dirigir las publicaciones que edite, como así también las investigaciones históricas que realice el organismo.-
- e) Planificar y ejecutar las actividades enunciadas en el inciso d) del Artículo 3º de la presente Ordenanza.-
- f) Mantener relaciones con establecimientos análogos, tendientes al intercambio de experiencias, publicaciones e información.-
- g) Asignar tareas al personal que pueda destinar al Museo, el Departamento Ejecutivo Municipal y controlar su cumplimiento.-
- h) Fijar el horario durante el cual el Museo podrá ser visitado por el público, con acuerdo del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- i) Preparar anualmente una estimación de gastos y necesidades del organismo que elevará al Intendente Municipal en el mes de Diciembre, para que el mismo pueda disponer, en las medidas de las posibilidades, la correspondiente previsión presupuestaria.-
- j) Proponer al Intendente Municipal la adquisición de mobiliario, piezas de valor histórico, libros, documentos, etc. que se considere de interés para el Museo.-
- k) Gestionar y aceptar subvenciones, donaciones y legados con acuerdo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 8º: El Museo podrá recibir de entidades públicas o privadas o de particulares, en calidad de préstamo, testimonio o documentos para ser exhibidos transitoria o permanentemente. El encargado será responsable de la conservación y devolución, llegado el caso, de estos objetos.-

ARTÍCULO 9º: Los casos y situaciones no previstos en la presente Ordenanza, serán resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Amigos del Museo, de conformidad con el espíritu que inspira la Ley Nº 12.665 sobre Museos, Monumentos y Lugares Históricos y atendiendo a los fines que han motivado la creación de este Organismo.-

ARTÍCULO 10º: Dése al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese y, en su momento, archívese.-

SALA DE SESIONES: 31 de Marzo de 1993.-

Promulgada en fecha 12 de Abril de 1993, mediante Decreto Municipal Nº 022/93.-